

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)
Barbosa, Antioquia

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YANED LILIANA GARCIA ACEVEDO
ACCIONADO: SAVIA SALUD EPSS, CENTRO DE AUDIOLOGIA E
IMPLATES COCLEARES

YANED LILIANA GARCIA ACEVEDO, mayor de edad, identificada con la cedula N.º 39.209.567, expedida en Barbosa, y domiciliada en el Municipio de Barbosa, actuando en causa propia, respetuosamente me permito promover ante su Despacho ACCIÓN DE TUTELA, tal como me lo permite el artículo 86 de la Constitución Política Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1983 de 2017, para que judicialmente se le protejan los derechos constitucionales y fundamentales a la Salud, en conexidad con el derecho a la Vida, al de Seguridad Social, vida digna, derecho a la igualdad, que me vienen siendo vulnerados por la Entidad Prestadora de Salud SAVIA SALUD Y CENTRO DE AUDIOLOGIA E IMPLATES COCLEARES, a las que aludo en la referencia, lo cual fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Tengo 54 años, beneficiaria del régimen subsidiado en salud, afiliada a la EPSS SAVIA SALUD.
2. Mi médico tratante me diagnóstico, OTROS VERTIGOS PERIFERICOS, para controlar dicha patología, mi médico tratante, me ordeno una: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTRORRINOLARINGOLOGIA. En la prestadora manifiestan que no hay agenda.
3. Señor Juez, como puede ver me están vulnerando los derechos, por la falta de esta consulta claro se ve, que vulneran ostensiblemente mis derechos cada día más, no cuento económicamente con solvencia para sufragar, este tipo de gastos.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señor Juez, se me está vulnerando los Derecho a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art.11-, y Seguridad Social –art. 48-, lo que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de SAVIA SALUD EPS Y EL CENTRO DE AUDIOLOGIA E IMPLATES COCLEARES, no cumplen efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendándose a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

PETICIÓN

Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a mi favor los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la EPS SAVIA SALUD, Y EL CENTRO DE AUDIOLOGIA E IMPLATES COCLEARES, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, me agenden la consulta enviada por mi médico tratante.

1. EXONERARLO DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades que tenga convenios o que puedan prestar el servicio, para que me agenden la consulta, enviada por mi médico tratante, la cual necesito o que manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que me preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que la interesada queda exonerada de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con los diagnósticos antes mencionados y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

4. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud, se ordene a la entidad accionada a

suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, suministros y demás elementos que me fueren formulados con motivo de estas patologías y de las que de ellas se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades que tengan el servicio para que me agenden la consulta: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA. En la prestadora manifiestan que no hay agenda, solicito QUE SAVIA SALUD Y EL CENTRO DE AUDIOLOGIA E IMPLATES COCLEARES, consigan, contraten, convengan con otras entidades, o en su defecto manifiesten con cual entidad prestadora tienen el servicio para que me agenden la consulta.

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes fotocopias:

- Cédula de ciudadanía convocante
- Autorización de servicios de salud
- Copia historia clínica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi solicitud en lo estipulado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992. Artículos 1, 11, 48 y 49 de la Carta aludida.

COMPETENCIA.

Es ud. Señor Juez, competente para conocer del presente, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de acuerdo con lo prescrito por el Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por estos hechos referenciados y contra la Entidad enunciada.

NOTIFICACIONES

Accionante: en la Barrio Pepe Sierra 1 del Municipio de Barbosa- Antioquia.
Whatsapp 3133353243 (3207444110 hijo Alejandro) victorasg574@gmail.com

El accionado en Carrera 53A N°.42 101. Edificio Plaza Libertad. Teléfonos 412 99 88 – 2658211 Medellín

CENTRO DE AUDIOLOGIA E IMPLATES COCLEARES

Atentamente,

YANED LILIANA GARCIA ACEVEDO

C.C.39.209.567, expedida en Barbosa